



0000001

TERCERA

CAMBIO DE LA RAZON SOCIAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

**OTORGADA POR: AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL
ECUADOR S.A.**
CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA: QUITO, 17 DE JULIO DEL 2013

F-33684-

2013-17-01-21-P00892

CAMBIO DE LA RAZÓN SOCIAL; Y, CODIFICACIÓN DE
LOS ESTATUTOS SOCIALES

000002

OTOGADA POR: AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL

ECUADOR S.A

CUANTIA INDETERMINADA

DI: COPIAS

MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, ante mí doctor MARCO VELA VASCO, Notario Vigésimo Primero de éste cantón, comparece el señor Ralf Kaiser, en calidad de Gerente General de la compañía AAUG Asistencia Mundial del Ecuador S.A., como consta del nombramiento adjunto.- El compareciente es de nacionalidad alemana inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, divorciado, legamente capaz, de éste domicilio, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de, Cambio de la Razón Social; y, Codificación de los Estatutos Sociales de AAUG Asistencia Mundial del Ecuador S.A. al tenor de los siguientes

cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura; el señor: RALF KAISER, de nacionalidad Alemana, mayor de edad, de estado civil Divorciado, residente en Ecuador y domiciliado en la ciudad de Quito, quien interviene en su calidad de Gerente General de AAUG Asistencia Mundial del Ecuador S.A. conforme del nombramiento que se acompaña declarando ser hábil para contratar y contraer obligaciones. El compareciente en forma libre y voluntaria manifiesta su voluntad de realizar el Cambio de la Razón Social de la compañía y codificación de los estatutos sociales, por así convenir a sus intereses. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública, celebrada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, con fecha, dos de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, se constituye la Compañía INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER S.A., ante el Señor doctor Gustavo Flores Uscátegui; Notario Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número cero cuarenta y siete, tomo número ciento veinte y nueve, de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho. La Compañía INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER S.A., tiene como objeto social el gestionar, obtener, de manera exclusiva contratos de reaseguros y retrocesiones para una o varias compañías reaseguradoras, aseguradoras o corredores internacionales de reaseguros. Mediante escritura pública, celebrada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, con fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve; se procede al cambio de denominación, aumento de capital, reforma y

codificación de estatutos de la Compañía INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER S.A., ante el Señor Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, ~~Doctor Gonzalo Román Chacón;~~ e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y ocho, tomo ciento treinta el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; con lo que la compañía COMPINTER S.A INTERMEDIARIA **000003** REASEGUROS. Alcanza un capital social de ochocientos setenta y dos millones de sucres, esto es US. \$. 34.880 (Treinta y cuatro mil ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América.)- La Superintendencia de Bancos y Seguros Mediante Resolución número SBS-INSP guion dos mil cinco guion ciento noventa y ocho, de doce de mayo del dos mil cinco, resuelve aprobar el cambio de denominación de Compinter S.A. Intermediaria de Reaseguros, por el de AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A.; y, reformar el objeto social y la codificación íntegra del estatuto social de la referida compañía, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el primero de abril del dos mil cinco, ante el notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, doctor Marco Vela Vasco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y dos de junio del dos mil cinco.- La Superintendencia de Bancos y Seguros Mediante Resolución número SBS-INSP-dos mil cinco-trescientos sesenta y cuatro de dieciocho de octubre del dos mil cinco, resuelve que se remita todo el expediente de Compinter S.A. Intermediaria de Reaseguros, hoy denominada AAUG Asistencia Mundial del Ecuador S.A. a la Superintendencia de Compañía como consecuencia de la aprobación antes mencionada; y, una vez

culminado los actos societarios referidos ha dejado de pertenecer a las personas jurídicas que integran el sistema de seguro privado controladas por este organismo, que por el tipo de actividades de AAUG Asistencia Mundial del Ecuador S.A. se encuentra sujeta al control de la Superintendencia de Compañías. La Junta General de Accionistas de la Compañía AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A, realizada con fecha veinte y ocho de Diciembre del dos mil cuatro, resolvió aprobar por Unanimidad el Aumento de Capital, reforma del objeto social, codificación de los estatutos sociales e inclusión de un nuevo socio en la compañía, y cuya copia certificada se adjunta a la escritura pública como documento habilitante. El Gerente General debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas antes señalada y procede en consecuencia con: El aumento de capital, reforma del objeto social; y, codificación de los estatutos sociales. La Junta General de Accionistas de la Compañía AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A, realizada con fecha veinte y ocho de junio del dos mil trece, resolvió aprobar por Unanimidad el Cambio de la Razón Social y codificación de los estatutos sociales y cuya copia certificada se adjunta a la escritura pública como documento habilitante. El Gerente General debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas antes señalada procede en consecuencia con: El Cambio de la Razón Social de la Compañía; y, codificación de los estatutos sociales para lo cual realiza las siguientes declaraciones, según carta de fecha veinte y seis de julio del dos mil doce, se procede a realizar la cesión de acciones de la compañía AAUG LLC a favor del señor Economista Ralf Kaiser, ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y dos acciones y

veinte mil acciones a favor de GlobalHealth Alternatives del Ecuador S.A. TERCERA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- El señor Eco. Ralf Káiser declara que una vez aprobados los puntos de la Junta General de Accionistas, la compañía AAUG Asistencia Mundial del Ecuador S.A. resuelve cambiar su denominación a la de NORTHERN LIGHT ECUADOR S.A. NORLIGEC, codificación de los estatutos sociales de acuerdo a la reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías. CUARTA.-DECLARACION.- El señor Economista Ralf Káiser, en la calidad que comparece declara que se reforma el Artículo Primero del Estatuto Social de la compañía los mismos que dirán: QUINTA.-REFORMA ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION.- La Compañía se denomina: NORTHERN LIGHT ECUADOR S.A. NORLIGEC; la misma que se rige por la Ley de Compañías y el presente Estatuto.SEXTA.-AUTORIZACIÓN.- Expresamente queda autorizado el señor doctor Marco Vinicio Aguilar Cevallos a realizar todas las gestiones necesarias para que esta escritura sea inscrita una vez constituida, en el Registro Mercantil correspondiente.-CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina: NORTHERN LIGHT ECUADOR S.A. NORLIGEC la misma que se rige por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.- La Compañía tiene como domicilio principal El Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas y representaciones en

cualquier lugar dentro o fuera del país de conformidad con la Ley y estos Estatutos. La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto principal de la compañía será a) La prestación de servicios de administración, organización, funcionamiento y equipamiento a toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas para cuyo efecto podrá suscribir toda clase de contratos permitidos por la Ley b) Dedicarse a la prestación de servicios y establecer convenios con clínicas, hospitales, prestadores de servicios de salud, médicos, médicos de toda especialización, laboratorios, farmacias; y, que esto incluye la administración y distribución de planes de medicina prepagada y asistencia al viajero, nacional e internacional c) Ofrecer sistemas de computación y servicios afines d) para esto la compañía podrá celebrar toda clase de contratos de servicios, representación, compraventa, importación y exportación, permuta, arrendamiento, consignación y distribución, asesoría y asistencia técnica, tecnológica.- e) podrá adquirir acciones, participaciones o derechos en empresas existentes con igual fin, así como también asociarse a empresas de conexo fin.- f) podrá actuar como mandante o mandatario de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal.- g) podrá ejercer la representación de empresas extranjeras en líneas a fines a su objeto social.-. La Compañía para cumplir su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes

para el cumplimiento de sus fines.- ARTICULO CUARTO.-0000005

CAPITAL. - ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El capital suscrito y pagado es de (US. \$ 214.872) DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS, divididos en (214.872) doscientos catorce mil, ochocientas setenta y dos acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR US. (\$ 1,00) cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al (214.872) doscientos catorce mil, ochocientas setenta y dos inclusive.

ARTICULO QUINTO.- EMISIÓN DE ACCIONES.- La compañía podrá emitir acciones en títulos separados por cada uno de ellas o en títulos representativos de dos o más acciones. Los títulos correspondientes a las acciones serán expedidos dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Mercantil. La acciones darán derecho al o a los accionistas a percibir dividendos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los títulos correspondientes y definitivos de las acciones se emitirán cuando estén totalmente pagadas.

ARTICULO SEXTO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos fundamentales de los accionistas los contemplados en el artículo 207 de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los otros derechos señalados en la ley y en estos Estatutos. El accionista tendrá derecho a un voto en las juntas generales en proporción al valor pagado de sus acciones.

ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considerará dueño de las acciones a quién aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas de la misma. La transferencia de acciones, el usufructo, prenda y los derechos reales constituidos

OK,
CAPITAL

sobre las mismas, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías; a la que también se sujetará la expedición de nuevos títulos por pérdida o destrucción. ARTICULO OCTAVO.- DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución, plazo que podrá ampliarse o restringirse si así lo acordare la Junta General de Accionistas. La Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo, de resolverlo así la Junta General de Accionistas. CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO NOVENO.- DEL GOBIERNO.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la que legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la sociedad; sus principales atribuciones y facultades son las señaladas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. Podrá además la Junta General resolver cualquier asunto que no se encuentre contemplado en estos Estatutos; y, tomará en cada caso las decisiones que juzguen más convenientes a los intereses sociales. La Compañía se administra por el Directorio, el Gerente General, el Presidente Ejecutivo, los Gerentes de Sucursales y Subgerentes, en su caso. ARTÍCULO DECIMO: CONFORMACION A JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de la Compañía y estará constituida por los accionistas que concurren representando más de la mitad del capital social pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en esta primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria y la Junta se instalará

con el número de Accionistas presentes y así se expresará en 0000006
convocatoria que se haga. Las decisiones de la Junta General de
Accionistas se tomarán por mayoría del capital pagado
representado en la reunión respectiva, sin embargo cuando la ley
disponga que se requiere porcentajes de capital para hacer quorum
y adoptar una decisión determinada, se estará a lo que ella
disponga. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS
GENERALES.- Las Juntas Generales Ordinarias serán convocadas
y se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
posteriores a la terminación del ejercicio económico respectivo,
con la finalidad de conocer el balance anual, las cuentas y los
informes que presentaren los administradores y comisarios acerca
de la actividad social; y dictar la resolución correspondiente, no
podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido
precedidas por el informe de los Comisarios; ésta Junta además
deberá resolver sobre la distribución de beneficios sociales en caso
de haberlos y fijar la retribución de los Comisarios,
Administradores e integrantes de organismos de Administración y
Fiscalización cuando corresponda. Las Juntas Generales
extraordinarias se llevarán a cabo cuando sean convocadas para
tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria según lo
dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.
La convocatoria a Junta General de Accionistas ordinaria o
extraordinaria será hecha por el Presidente Ejecutivo o por el
Gerente General, con ocho días, por lo menos, de anticipación al
fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor
circulación en el domicilio de la Compañía. No obstante lo
dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida la Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo y lugar de la república, pudiendo tratar sobre cualquier asunto, si está presente todo el capital pagado y los accionistas aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. El balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el informe de los comisarios y del auditor estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos. La Junta General de Accionistas.- Será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o quien haga sus veces, en falta o ausencia de aquel. El Gerente General o quien haga sus veces, actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta, la que se trasladará al libro correspondiente debidamente legalizada con las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario. Las actas de las juntas generales se llevarán por el siguiente sistema establecido.- En un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, en las cuales las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto; y, rubricadas una por una por el Presidente Ejecutivo y secretario de la junta.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General podrá además ser Universal cuando se celebre de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO.- MAYORIA DECISORIA.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto favorable del más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la

reunión, salvo las excepciones contempladas en los Estatutos y la Ley, las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las decisiones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría del capital pagado representado en la reunión respectiva.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y a falta de este actuará el Gerente General. A falta de uno u otro de los funcionarios antes mencionados, presidirá y actuará en la secretaría en su caso el accionista que para tal efecto fuere designado por los concurrentes. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Corresponde a las Juntas Generales de accionistas las siguientes atribuciones: a).- Nombrar, remover o suspender en el ejercicio de sus funciones al Gerente General, Presidente Ejecutivo, al Directorio, Comisario principal y suplente. Para el caso del nombramiento del Auditor Externo, de la selección del registro de firmas auditoras calificada por la superintendencia, la Junta General de Accionistas podrá seleccionar una según el caso y a los demás funcionarios que haya nombrado, para un período de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente éstos funcionarios pueden ser o no accionistas de la Compañía. b).- Señalar las remuneraciones, bonificaciones y recompensas que corresponda percibir a los funcionarios elegidos por ella. c).- Resolver el aumento y la disminución de capital social. d).- Resolver la prorroga o reducción del plazo de duración de la Compañía, así como la liquidación voluntaria de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley Compañías.- e).- Acordar el cambio de domicilio de ésta a cualquier lugar del territorio

nacional.- f).- Resolver acerca de la fusión, la transformación, la escisión, la convalidación y la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación.- g). Y las demás previstas en la Ley de Compañías y este Estatuto.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser accionista o no de la Compañía, durará DOS años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, ejercerá la administración y representación legal de la sociedad, actividades éstas en las que deberá ceñirse a lo estipulado en este Estatuto y la Ley de Compañías. Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a).- Actuar como Secretario en las Juntas Generales.- b).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos. c).- Dictar el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos a funcionarios y empleados.- d).- Manejar los fondos de la sociedad.- Efectuar toda clase de actos y operaciones bancarias y mercantiles que no esté reservadas por los Estatutos a otros funcionarios.- e).- Suscribir actos y contratos que obliguen a la Compañía los cuales no podrán exceder de un monto de cinco mil salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración de dichos actos. f).- Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo actos y contratos civiles y mercantiles que obliguen a la Compañía hasta un monto que no sobrepase los diez mil salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de celebración de dichos actos.- g).- Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo y previa autorización de la Junta General actos y contratos relacionados con el

cumplimiento del objeto social de la compañía, cuando éstos excedan el valor de diez mil salarios mínimos vigentes a la fecha de celebración de dicho acto. h).-Nombrar y despedir a funcionarios y empleados previa las formalidades legales. i).- Dirigir la contabilidad, el archivo, correspondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias. j).- Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas, junto con el balance y el reparto de utilidades. En caso de falta o ausencia lo subrogará el Presidente Ejecutivo. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo este ser accionista o no de la Compañía, ejercerá las atribuciones y responsabilidades que se señala en este Estatuto o que le confie la Junta General de Accionistas; durará en su cargo DOS años pudiendo ser reelecto indefinidamente; reemplazará al Gerente General en caso de impedimento temporal o definitivo de éste y mientras la Junta General de Accionista no haya nombrado el correspondiente reemplazo.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a).- Presidir las Juntas Generales de Accionistas.- b).- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto.- c).- Suscribir con el Gerente General los Títulos Acciones.- d).-En caso de falta, ausencia o impedimento será reemplazado por el Gerente General. e).- Remplazar al Gerente General, en ausencia temporal o definitiva del mismo y hasta que se nombre legalmente un nuevo Gerente General, en todos los actos y contratos que deba realizar el Gerente General. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal,

Judicial, Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de los límites establecidos en estos Estatutos y en caso de falta, ausencia o impedimento de éste la ejercerá el Presidente Ejecutivo. ARTICULO DECIMO NOVENO.- FACULTADES DE REPRESENTACION.- El Presidente Ejecutivo podrá ser indefinidamente reelegido, presidirá las Juntas Generales de Accionistas y las sesiones del Directorio, reemplazará al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con sus mismas facultades y atribuciones, y tendrá en general, las facultades y deberes que le señalen la ley y los estatutos sociales. En caso de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo le reemplazarán los vocales del Directorio en orden de sus nombramientos. ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL DIRECTORIO.- La Compañía tendrá un Directorio integrado por cinco miembros, incluidos entre ellos el Presidente Ejecutivo. La Junta General de Accionistas elegirá cinco directores principales y cinco directores suplentes, por un período de dos años. En caso de no asistencia de uno o varios directores principales podrá convocarse indistintamente a cualquier director suplente. En caso de ausencia definitiva de uno o varios principales, se principal izarán los suplentes en orden de nombramiento. El Directorio sesionará por lo menos una vez al año o cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, sin embargo, podrán reunirse en cualquier tiempo y lugar si concurren todos los directores y resolvieren efectuar sesión de Directorio. La convocatoria se hará por escrito, mediante comunicación dirigida a cada uno de los miembros con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha

de la reunión convocada. El secretario del Directorio será el Gerente General y en caso de falta o ausencia, la persona que el Presidente Ejecutivo escoja para tal efecto. El Gerente General tendrá voz informativa sin voto, y estará obligado a sentar el acta de cada sesión en el libro que se llevará al efecto y que deberá ser firmado por el Presidente Ejecutivo y Secretario. El quórum deliberatorio del Directorio será de tres miembros y toda decisión se tomará por mayoría de votos. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:

a) Dictar el reglamento Interno; b) Aprobar el presupuesto de gastos generales; (c) Autorizar al Presidente Ejecutivo y/o al Gerente General para que enajenen, comprometan o graven bienes muebles o inmuebles de la Compañía. Para la adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles, que constituyan salvamentos o recuperaciones judiciales o extrajudiciales, previa autorización de la Junta General de Accionistas d) Conformar con participación de sus miembros y, de ser necesario con asesores externos, las comisiones de soporte para la administración y de auditoría y control, que sean necesarias; e) Conocer los Informes de gestión que deberán presentar los administradores a la Junta General de Accionistas; f) Las demás facultades y atribuciones señaladas en la ley y los estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LOS GERENTES DE SUCURSALES.- Los Gerentes de Sucursales serán designados por el Gerente General y están supeditados a su autoridad. Sus nombramientos serán por dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Tendrán el control y súper vigilancia de las sucursales o de las áreas de operación a su cargo.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- LIMITES DE REPRESENTACION.- Todo Gerente de Sucursal para el ejercicio de sus funciones; necesitará de Poder Especial otorgado por el Gerente General, gozará de las facultades otorgadas por los estatutos, por la Ley de Compañías, su reglamento y las normas expedidas para el efecto. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO -ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- Los administradores, funcionarios y comisarios, continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Los representantes legales de la Compañía acreditarán su calidad con la respectiva nota de nombramiento aceptada e inscrita en el Registro Mercantil del respectivo cantón. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas, designará, para un período de dos años, un Comisario Principal y un Suplente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que tendrán facultades irrestrictas para la inspección y vigilancia de todas las operaciones de la Compañía, sin dependencia de los funcionarios administrativos de la Compañía. Igualmente tendrán facultades y deberes determinados por la Ley. La Junta General en ningún caso podrá aprobar balances ni cuentas por negocios de la Compañía si aquellos no fueren previamente conocidos por los comisarios y hubiere informe de los mismos. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- RESERVAS, BALANCE, UTILIDADES Y FISCALIZACION.- El ejercicio económico comenzará el primer día del mes de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General presentará a consideración de la Junta General de Accionistas dentro de los tres primeros meses

Junta General de Accionistas dentro de los tres primeros meses del año, el balance, las cuentas respectivas y el informe de la situación económica de la compañía. La distribución de utilidades al accionista se hará de acuerdo a lo establecido en el Art. 208 de la Ley de Compañías, es decir en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagársele intereses. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- RESERVA LEGAL.- La Compañía deberá separar cada año, de sus utilidades netas, una suma no menor al diez por ciento de éstas, a efecto de formar el fondo de reserva que determina la Ley, hasta un monto que represente, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social pagado. La Junta General podrá acordar la formación de cualquier tipo de reservas voluntarias. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DIVIDENDOS.- Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición, la distribución de dividendos de accionistas se realizará en proporción al capital pagado. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACION.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación en los casos y en los términos de la Ley para el caso de liquidación la misma Junta General resolverá quien o quienes harán de liquidadores En todo lo concerniente a la liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO

TRIGÉSIMO.- LIQUIDADOR.- El Gerente General actuará como liquidador con representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en liquidación. ARTICULO.- TRIGÉSIMO PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social suscrito y pagado es de (US. \$ 214.872) DÓSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS, divididos en doscientos catorce mil ochocientos setenta y dos acciones (214,872) nominativa y ordinarias de US. \$ 1,00 UN DÓLAR CADA UNA, numerados del cero, cero, cero, uno (0001) al doscientos catorce mil, ochocientas setenta y dos inclusive, (214,872). CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
RALF KAISER	US. \$ 194.872	US. \$ 194.872	194.872	91,69%
GLOBALHEALTH.	US. 20,000	US. 20,000	20.000	8,31%
TOTAL	US. 214.872	US. 214.872	214,862	100,00%

DECLARACION.- el señor Econ. Ralf Kaiser, en la calidad que comparece declara con juramento que el pago del aumento de capital se ha realizado en numerario y que se halla depositado en una de las cuentas de la compañía. Igualmente declara que el origen de los recursos empleados en la adquisición de las nuevas acciones es de origen lícito. CAPITULO TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas, nombrará una firma autorizada y calificada por la Superintendencia de Compañía, para que desempeñe las funciones de Auditor Externo de la Compañía en los términos constantes en la Ley de Compañía, y en las normas expedidas para el efecto. Usted señor

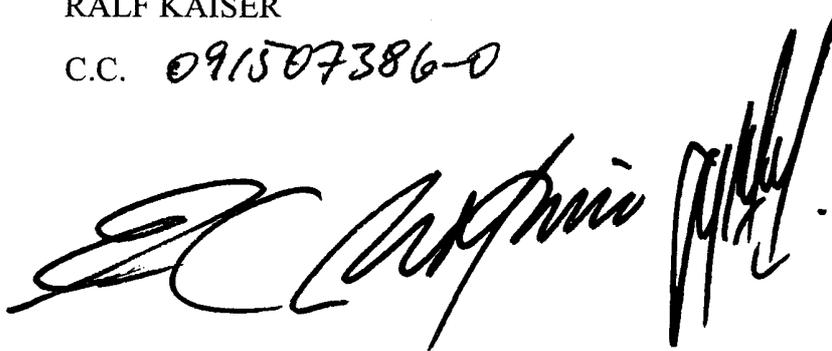
872

plena validez de lo estipulado. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Marco Vinicio Aguilar Cevallos, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número nueve mil ciento veinte.- Hasta aquí la minuta con las rectificaciones solicitadas por los comparecientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que le fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura al compareciente, este se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.



RALF KAISER

C.C. 091507386-0



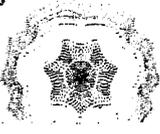


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y GEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
KAISER RALF
 LUGAR DE NACIMIENTO
Alemania Troisdorf
 FECHA DE NACIMIENTO **1968-07-15**
 NACIONALIDAD **ALEMANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº. **091507386-0**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ECONOMISTA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
KAISER HANS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HELGA SEITE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-09-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-10

V4444V4422



[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

ARVA DEL CEDULADO

[Large handwritten signature]

Quito a 10 de abril del 2013

Señor
Eco. Ralf Kaiser
Presente.

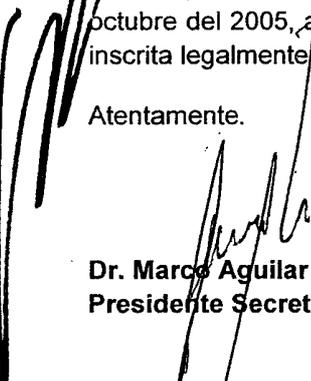
De mis consideración

Por medio de la presente, cúplame comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A.** Reunida el día 10 de abril del 2013, Resolvió ratificarlo y nombrarlo a usted como **GERENTE GENERAL**, por un período de dos años, de acuerdo a los estatutos de la compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y tendrá todos los deberes y atribuciones que para el efecto le otorga la Ley y los Estatutos Sociales de la compañía.

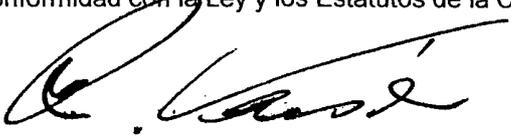
Mediante Resolución No.SBS-INSP-2005-198, de 12 de mayo del 2005, resuelve aprobar el cambio de denominación de Compinter S.A. intermediaria de Reaseguros, por el de AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A.; y, reformar el objetivo social y la codificación integral del estatuto social de la referida compañía, de conformidad con los términos constantes

En la escritura pública otorgada el 1 de abril del 2005, ante el notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, doctor Marco Vela Vasco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 22 de junio del 2005; y, aumento de capital, reforma del objeto social y codificación de los estatutos sociales, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 27 de octubre del 2005, ante el Dr. Marco Vela Vasco, notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Cantón, el 12 de diciembre del 2005.

Atentamente.


Dr. Marco Aguilar Cevallos
Presidente Secretario AD - HOC

Conste expresamente que acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A.**, y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos de la Compañía.


Eco. Ralf Kaiser
C.I. 091507386-0

Quito, 10 de abril del 2013

AAUG del Ecuador S.A. Una compañía de AMERICAN ASSURANCE UNDERWRITERS GROUP, L.L.C.

Matriz: Quito

Av. 12 de Octubre N24-831 y Cristóbal Colón
Edif. Artigas Cien, piso 5
Telefax: +593(2) 2544294/2235645/2233776

Guayaquil:

Cdla. IETEL Ave. Guillermo Pareja Rolando Solar 1
Edificio EURO Piso 2
Telefax: +593(4) 6005-773 / 6005-774

www.aaug.com.ec
info@aaug.com.ec

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 6842

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	10152
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5170
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	10/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	10/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0915073860	KAISER RALF	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



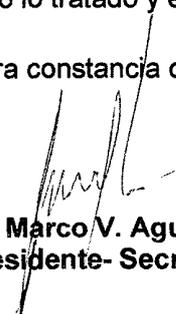
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AAUG
ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A.**

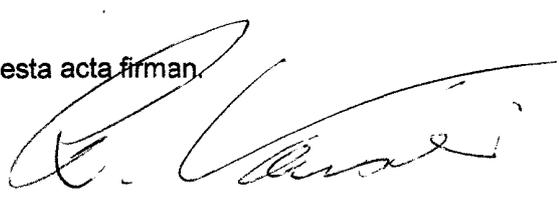
En la ciudad de Quito, a los veinte y ocho días del mes de junio del dos mil trece, a las quince horas con treinta minutos, en las oficinas ubicadas en las calles Av. 12 de Octubre No. 24-831 y Colón, Edif. Artigas Cien, Piso 5, se reunieron los señores Accionista de la Compañía **AAUG Asistencia Mundial del Ecuador S.A.**, según la lista de asistentes que a continuación se transcribe. **PRIMERA.-** Señor Economista Ralf Káiser, por sus propios derechos, Y en calidad de mandatario de la compañía AAUG LLC,. **SEGUNDA.-** El señor Economista Ralf Káiser y la compañía AAUG LLC representan en consecuencia la totalidad del capital social de la compañía. Preside la Junta General de Accionista el señor Dr. Marco Vinicio Aguilar Cevallos como Presidente Secretario AD-HOC. El Presidente certifica que se encuentra reunido todo el capital social de la compañía y declara instalada la Junta General de Accionistas de **AAUG Asistencia Mundial del Ecuador S.A.** y solicita que se conforme el orden del día. El mismo que queda establecido de la siguiente manera:

1. Autorizar al señor Eco. Ralf Káiser para solicitar:
2. El cambio de la razón social de **AAUG Asistencia Mundial del Ecuador S.A.** a la de **NORTHERN LIGHT ECUADOR S.A. NORLIGEC** y codificación de los estatutos sociales, en su Art. **Primero.- de la denominación de la compañía.**
3. Ratificar la decisión tomada por la Junta General de Accionistas.

PUNTO UNO.- La Junta General de Accionistas de AAUG Asistencia Mundial del Ecuador S.A. autoriza al señor Eco. Ralf Kaiser para que pueda proceder con las solicitudes detalladas en el orden del día **PUNTO DOS.-** que se aprueba la solicitud al cambio de la Razón Social de AAUG Asistencia Mundial del Ecuador S.A. por **NORTHERN LIGHT ECUADOR S.A. NORLIGEC**; y, la codificación de los estatutos sociales de la compañía en su Art. **Primero de la denominación.-** **PUNTO TRES.-** La Junta General de Accionistas se ratifica y se manifiesta que todos los puntos tratados queden aprobados. Una vez que se ha cumplido con el objeto de la sesión se da un corto receso para preparar el acta, siendo luego leída a los asistentes y aprobada por unanimidad, después de lo cual se clausura la sesión siendo las diecisiete horas. Para constancia de todo lo tratado y en aprobación de esta acta firman.

Para constancia de todo lo tratado y en aprobación de esta acta firman.


Dr. Marco V. Aguilar
Presidente- Secretario AD-HOC


Econ. Ralf Kaiser
C.I. 091507386-0


Econ. Ralf Kaiser
Gerente General
Globalhealth Alternatives del Ecuador S.A

AAUG del Ecuador S.A. Una compañía de AMERICAN ASSURANCE UNDERWRITERS GROUP, L.L.C.

Matriz: Quito

Av. 12 de Octubre N24-831 y Cristóbal Colón
Edif. Artigas Cien, piso 5
Telefax: +593(2) 2544294/2235645/2233776

Guayaquil:

Cda. IETEL Ave. Guillermo Pareja Rolando Solar 1
Edificio EURO Piso 2
Telefax: +593(4) 6005-773 / 6005-774

www.aaug.com.ec
info@aaug.com.ec

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, 18 de julio del 2013.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the printed name and the notary seal.

DR. MARCOS VELA VASCO

NOTARIO 21

0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA No. 091507386-0

IDENTIFICACION
APELLIDOS Y NOMBRES
KAISER
FECHA DE NACIMIENTO
1898-07-18
NACIONALIDAD
ALEMANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION SUPERIOR ECONOMISTA

Y4241V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
KAISER HANS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERGA SEITE

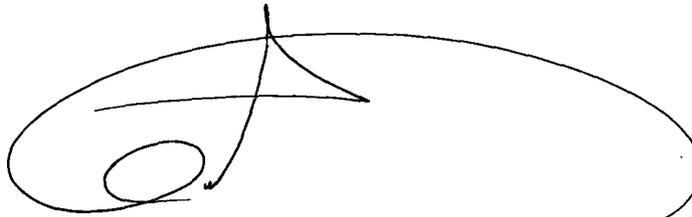
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-09-10

FECHA DE EXPIRACION
2022-09-10



0000015

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de cambio de la razón social y codificación de los estatutos sociales otorgada ante el doctor Marco Vela Vasco, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, de la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.13.004312, de 27 de agosto del 2013, mediante la cual el Intendente de Compañías de Quito, resuelve aprobar el cambio de denominación de la compañía AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A. a NORTHERN LIGHT ECUADOR S.A. NORLIGEC y la reforma y codificación del estatuto social, a que se refiere la presente escritura.- Quito, 9 de octubre del 2013

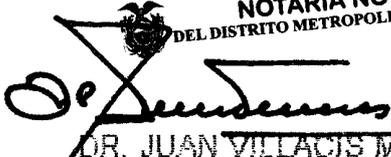


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA 21 (E) DEL CANTON QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número SC.II.DJC.Q.13. 004312 del 27 de Agosto del 2013, tomé nota de dicha Resolución, en la que se APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACION de la compañía A AUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A. a NORTHERN LIGHT ECUADOR S.A. NORLIGEC, Y LA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, mediante escritura pública celebrada el diecisiete de Julio del dos mil trece, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Doctor Marco Antonio Vela Vasco, nota que la tomé al margen de la matriz que contiene la constitución de la compañía INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER S.A., celebrada el dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Noveno del cantón Quito Doctor Gustavo Flores, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, según oficio número nueve seis cuatro DDP-MSG-, de cinco de Agosto del dos mil tres. Quito, a veintidós de Octubre del dos mil trece.


NOTARIA NOVENA
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E. CARGADO)
Msc. Dr. Juan Villacis M.



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 51030

0000019

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	38316
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4319
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0915073860	KAISER RALF	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL
FECHA ESCRITURA:	17/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004312
FECHA RESOLUCIÓN:	27/08/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NORTHERN LIGHT ECUADOR S.A. NORLIGEC
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

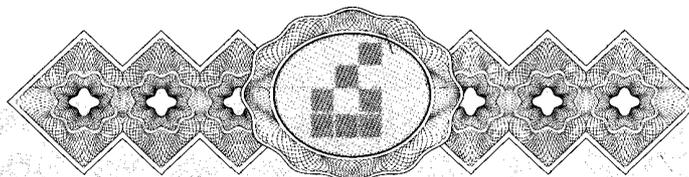
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	214872,00

Página 1 de 2

Nº 0343674

IMP. IGM. 00



Registro Mercantil del Cantón Quito
Dirección

Registro Mercantil de Quito

0000020

5. DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑÍA CAMBIA SU DENOMINACION DE AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A. POR EL DE NORTHERN LIGHT ECUADOR S.A. NORLIGEC.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1495 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22 DE JUNIO DE 2005, TOMO: 136.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 GASPAR FERRAZ LARGEL

